



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 05 de Junio de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 3621 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 254/2014 de 29 de Mayo de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal 05 de Junio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Suministro denominado: **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE TURBINAS, PIEZAS DE MANO, MICRO CONTRA-ÁNGULOS, LÁMPARA FOTOCURADO (INTEGRADAS E INDEPENDIENTES), SCALER Y CAVITRON”** entre la I. Municipalidad de Quillota y Solimed SPA;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE TURBINAS, PIEZAS DE MANO, MICRO CONTRA-ÁNGULOS, LÁMPARA FOTOCURADO (INTEGRADAS E INDEPENDIENTES), SCALER Y CAVITRON”** entre la I. Municipalidad de Quillota y Solimed SPA de 05 de Mayo de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 3068 de 05 de Mayo de 2014 que ordenó adjudicar el Servicio año 2014 denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DENTALES, COMPRESORES, EQUIPO DE RAYOS DENTAL, REVELADORA Y DE USO SIMILAR EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2832-23-LE14, que se divide en los siguientes contratos: 1. Contrato de Suministro Mantenación de Compresores Dentales 2. Contrato de Suministro Mantenación de Equipos Dentales 3. Contrato de Suministro Mantenación de Turbinas, Piezas de Manos, Micro Motor, Contra-ángulos, Lámpara Fotocurado, (integradas e independientes, Scaler y Cavitron) 4. Contrato de Suministro Mantenación de Equipo de Rayos Dental y Reveladora;
5. Decreto Alcaldicio N° 2245 de 31 de Marzo de 2014 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DENTALES, COMPRESORES, EQUIPO DE RAYOS DENTAL, REVELADORA Y DE USO SIMILAR EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**, financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 60 de 25 de Marzo de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) para efectuar Licitación **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DENTALES, COMPRESORES, EQUIPO DE RAYOS DENTAL, REVELADORA Y DE USO SIMILAR EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA”**;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE TURBINAS, PIEZAS DE MANO, MICRO MOTOR, CONTRA-ÁNGULOS, LÁMPARA FOTOCURADO (INTEGRADAS E INDEPENDIENTES), SCALER Y CAVITRON.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SOLIMED SPA

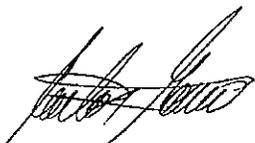
En Quillota, a 05 de mayo del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, **SOLIMED SPA**, Rut N° 76.327.481-0, representado legalmente por don **CARLOS MORENO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 8.687.871-2, ambos con domicilio en Las Encinas N° 3296, comuna de Santiago, fono 02-8932991, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 197, de fecha 24 de abril de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-23-LE14, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE TURBINAS, PIEZAS DE MANO, MICRO MOTOR, CONTRA-ÁNGULOS, LÁMPARA FOTOCURADO (INTEGRADAS E INDEPENDIENTES), SCALER Y CAVITRON**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3.068, de fecha 05 de mayo del año 2014, se adjudica al oferente **SOLIMED SPA**, representada legalmente por don **CARLOS MORENO ARAYA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **SOLIMED SPA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN DE TURBINAS, PIEZAS DE MANO, MICRO MOTOR, CONTRA-ÁNGULOS, LÁMPARA FOTOCURADO (INTEGRADAS E INDEPENDIENTES), SCALER Y CAVITRON**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en los Términos Técnicos de Referencia de la licitación, instrumento que se entiende incorporado y formar parte del presente contrato, lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través de los Inspectores Técnicos designado para tales efectos en el decreto alcaldicio de adjudicación. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios descritos en los Términos Técnicos de Referencia, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por el servicio efectivamente prestado. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo por periodos mensuales, una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno y una vez recepcionado los trabajos sin



observación por parte de la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud de Quillota y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura por parte del proveedor. Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad de Recursos Físicos cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de servicios especificados en cada uno de ellos. Corresponderá al proveedor, el presentar para su tramitación los siguientes antecedentes: 1. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2. Informe de los trabajos realizados en cada Centro de Salud donde se encuentran los equipos, incluyendo observaciones y firma de encargado de mantenciones del Departamento de Salud. La cancelación de las facturas, se efectuaron dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la factura y antecedentes indicados anteriormente. Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos) monto de dinero que incluye el presente contrato, como también, los demás contratos adjudicados por medio del decreto alcaldicio N° 3.068, de fecha 05 de mayo de 2014.

QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta por un plazo de 24 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como los Términos Técnicos de Referencias del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor adjudicado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, integro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el periodo de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, por la suma de \$ 50.000, (cincuenta mil pesos) extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

OCTAVO: MULTAS. La Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Unidad de Recursos Físicos la aplicación de multas o sanciones al proveedor de acuerdo al incumplimiento establecido en las bases de licitación y el presente contrato, las cuales se deberán cobrar de las garantías los valores que correspondan por dicho concepto. Si el monto de la multa fuese superior al valor de las boletas bancarias de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la Unidad Local. Las causales de multa pueden ser las siguientes: a) el incumplimiento a las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obras, así como también, b) por atraso en el calendario de mantención, lo anterior por los montos expresados en Unidades Tributarias Mensuales señalados en los puntos 18.2 y 18.3 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se



establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, y por lo tanto, la resolución del mismo las siguientes:

a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público, en plazos estipulados en las presentes bases.

b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía.

c) Si el oferente adjudicado es declarado reo por delito que merezca pena afflictiva.

d) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.

e) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Unidad de Recursos Físicos. f) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del oferente adjudicado. En este caso, el oferente adjudicado deberá reponer el equipo de iguales características.

g) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.

h) Si el oferente adjudicado demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.

i) En general, si el oferente adjudicado no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

j) En cualquiera de estos eventos el oferente adjudicado perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


SOLIMED SPA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CARLOS MORENO ARAYA


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto.
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: el cumplimiento de esta resolución.

ADOPTA la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese, dese copia


SECRETARIO MUNICIPAL
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. Jurídico 2. Control Interno 3. Finanzas SALUD 4. Interesado 5. SALUD/ 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-